

S.E. 08/18

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:30 horas del día 31 de mayo de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 08/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, suplente de la Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Flor Magallanes Villa, suplente del Director de Planeación y Evaluación, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Carlos Gutiérrez Martínez, por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Luz Janet Carrillo Rodríguez, por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Javier Emilio Cruz Valenzuela, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Bertha Elena Vázquez Pedroza, por la Sindicatura Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Arturo Márquez Cortazar, por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. José Carlos Armendáriz Solís, invitado del Síndico Municipal; Ing. Liliana Herrera Villanueva, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, en su carácter de Asesor del Comité; Lic. Carlos Eduardo Raynal Reygadas, Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico, en su carácter de Asesor del Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente del Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de Asesor del Comité; Lic. Pamela Acosta de la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; C. Julio Rico Caballero, por el presidente de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de consultoría y asesoría para la elaboración de los proyectos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de consultoría y asesoría para la elaboración de los proyectos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, por un monto de hasta \$6,918,202.64 (Seis millones novecientos dieciocho mil doscientos dos pesos 64/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 36, 41, fracción X, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 51 y 72, fracción VIII del Reglamento de la Ley ya mencionada, en virtud de que se trata de la contratación de servicios de consultoría y asesoría para la elaboración de un proyecto especializado toda vez que se requieren conocimientos específicos y metodologías eficientes para lograr solucionar problemas de alto impacto.



Asimismo, se solicita utilizar el criterio binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los prestadores de servicios con las características y especificaciones del servicio a contratar, ya que se encuentra estandarizado conforme a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Dirección de Seguridad Pública señala que el objetivo principal de la contratación de este servicio, es la prevención del delito, ya que es parte fundamental de la estrategia de seguridad pública. Otro objetivo es el diseñar e implementar una intervención integral de prevención social de la violencia y la delincuencia como estrategia central de la seguridad ciudadana, con énfasis tanto en el fortalecimiento de la ciudadanía y la corresponsabilidad a través de la generación de redes comunitarias y el desarrollo de acciones prioritariamente con jóvenes, niños, adolescentes y mujeres, que contribuyan a la disminución de las causas del homicidio doloso.

La descripción general del servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud de la dependencia. Asimismo manifiesta que la contratación en comento se establece en el Plan Municipal de Desarrollo, en el punto 1.4.1.3, en el cual se establece el implementar programas para la cultura de prevención a través de la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de consultoría y asesoría para la elaboración de los proyectos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, toda vez que se verificaron en sus archivos la existencia de trabajos sobre la manera de que se trata, no encontrándose trabajos que satisfagan los requerimientos que en la materia son necesarios para el logro de los objetivos, asimismo la Dirección no cuenta con personal capacitado para la realización o elaboración de los proyectos en materia de prevención social de la violencia y delincuencia con participación ciudadana.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de consultoría y asesoría para la elaboración de los proyectos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, de conformidad con los siguientes techos presupuestales:

Partida	Numero de Metas	Techo Presupuestal
Partida 1. Justicia cívica, buen gobierno y cultura de la legalidad.	1 meta	\$500,000.00
Partida 2. Policía de proximidad.	1 meta	\$500,000.00
Partida 3. Prevención de violencia escolar.	6 metas	\$3,000,000.00
Partida 4. Jóvenes en prevención.	4 metas	\$2,000,000.00
Partida 5. Prevención de violencia de género.	2 metas	\$918,202.64

Lo anterior dando una sumatoria de \$6,918,202.64 (Seis millones novecientos dieciocho mil doscientos dos pesos 64/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-FORTASEG-SE-002 y 2018-FORTASEG-SE-M/002, de fechas 16 de abril de 2018 y 15 de mayo de 2018, respectivamente, ambos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 36, 41, fracción X, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 51 y 72, fracción VIII del Reglamento de la Ley ya mencionada, en virtud de que se trata de la contratación de servicios de consultoría y asesoría para la elaboración de un proyecto especializado toda vez que se requieren conocimientos específicos y metodologías eficientes para lograr solucionar problemas de alto impacto. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los prestadores de servicios con las características y especificaciones del servicio a contratar, ya que se encuentra estandarizado conforme a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del prestador de servicios y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

3. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de diversos materiales de construcción para apoyo en especie para la comunidad del ejido Guadalupe en la construcción de una estancia de uso comunitario, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para apoyo en especie para la comunidad del ejido Guadalupe en la construcción de una estancia de uso comunitario, por un monto de hasta \$435,526.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que la presente contratación se realiza con el fin de dar un espacio adecuado a la velación y servicios póstumos de esta población y así poder brindar un mejor servicio a los habitantes de esta comunidad.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.4.3.3, el cual consiste en promover el mantenimiento y rehabilitación de parques, plazas y jardines de la zona rural. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por ausencia del Director de Desarrollo Rural, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la adquisición de diversos materiales de construcción para apoyo en especie para la comunidad del ejido Guadalupe en la construcción de una estancia de uso comunitario, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por ausencia del Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para apoyo en especie para la comunidad del ejido Guadalupe en la construcción de una estancia de uso comunitario, por un monto de hasta \$435,526.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-DR-068, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de parques de las zonas norte y sur de la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de parques de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante contrato abierto, por un monto

mínimo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$534,200.00 (Quinientos treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto máximo para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la presente contratación con el fin de realizar mejoras a las instalaciones y acabados de la infraestructura existente en los parques ubicados en las zonas norte y sur de la zona rural y así poder brindar un mejor servicio a los ciudadanos de estas comunidades.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.4.3.3 que promueve el mantenimiento y rehabilitación de parques, plazas y jardines de la zona rural. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Rural, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de parques de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de parques de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$534,200.00 (Quinientos treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-DR-023, de fecha 07 de febrero de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-022, de fecha 07 de febrero de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/032, de fecha 09 de mayo de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/029, de fecha 09 de mayo de 2018, todos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de escuelas de las zonas norte y sur de la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de escuelas de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto máximo para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la presente contratación con el fin de realizar mejoras a las instalaciones y acabados de la infraestructura existente en las escuelas ubicadas en las zonas norte y sur de la zona rural y así poder brindar un mejor servicio a los estudiantes de estas comunidades.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 4.1.2.1 que consiste en implementar un programa de infraestructura y equipamiento para centros educativos de la zona rural. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Rural, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de escuelas de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de escuelas de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en los oficios

de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-DR-014, de fecha 31 de enero de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-015, de fecha 31 de enero de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/002, de fecha 09 de febrero de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/003, de fecha 09 de febrero de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/031, de fecha 09 de mayo de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/030, de fecha 09 de mayo de 2018; todos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

6. Dictaminación del procedimiento para el suministro e instalación de equipo de celdas solares en viviendas rurales de la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo el suministro e instalación de equipo de celdas solares en viviendas rurales de la zona rural, por un monto de hasta \$557,507.60 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos siete pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a suministrar e instalar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido ya que debido a la proximidad de la temporada de lluvias, los caminos de las comunidades rurales quedan totalmente incomunicados por la creciente de los ríos.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la presente contratación para realizar acciones para el mejoramiento ambiental y disminuir los riesgos de impacto ecológico y mejorar la calidad de vida de la población de las comunidades rurales, por lo que es necesario encontrar otras fuentes de energía económicas para el medio ambiente como lo es la generación de energía solar.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.3.3.13, el cual consiste en el aprovechamiento de la energía solar para la zona rural. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.



Los bienes que se pretenden suministrar e instalar se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el suministro e instalación de equipo de celdas solares en viviendas rurales de la zona rural, por un monto de hasta \$557,507.60 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos siete pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-DR-040, de fecha 13 de marzo de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/021, de fecha 21 de marzo de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-C/008, de fecha 02 de mayo de 2018, todos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas de los bienes a suministrar e instalar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

7. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de un vehículo usado para diversas actividades, solicitado por la Sindicatura Municipal.

La Sindicatura Municipal solicita llevar a cabo la adquisición de un vehículo usado para diversas actividades, por un monto de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de la adquisición de un bien usado en el que el precio no es mayor al determinado mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables, el cual es expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado.

La persona que acude por parte de la Sindicatura Municipal manifiesta que es necesaria la presente adquisición con el fin de llevar a cabo diversas actividades, como lo son las auditorías de obras, entre otras, ya que con el vehículo que cuentan actualmente no se encuentra en óptimas condiciones para acceder a diversos puntos de la ciudad.



El bien que se pretende adquirir se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. Asimismo se anexa al expediente el estudio de costo beneficio signado por el Síndico Municipal en el que se demuestra la conveniencia de la adquisición de un bien usado comparativamente con un bien nuevo.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Síndico Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de un vehículo usado para diversas actividades, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Sindicatura Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Síndico Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de un vehículo usado para diversas actividades, por un monto de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-12441010001-999999-04-02006-131-000-02R0102-54101-2-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de la adquisición de un bien usado en el que el precio no es mayor al determinado mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables, el cual es expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

8. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de diversos insumos para proyecto de señalización domiciliaria, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicita llevar a cabo la adquisición de diversos insumos para proyecto de señalización domiciliaria, por un monto de hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología manifiesta que es necesaria la presente adquisición para dar continuidad al Proyecto de Nomenclatura y Numeración Oficial en colonias populares y al proyecto de señalización Casa por Casa e identifiquemos nuestras calles en diversas colonias de la ciudad de Chihuahua.



Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3. Sustentabilidad y Futuro para tus hijos e hijas, programa 2, obra útil, componente 3.7, implementar un programa de obras menores en colonias populares de la ciudad. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por ausencia el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la adquisición de diversos insumos para proyecto de señalización domiciliaria, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de diversos insumos para proyecto de señalización domiciliaria, por un monto de hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-DU-025, de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

9. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de un vehículo tipo pick up para Guardianes Ecológicos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicita llevar a cabo la adquisición de un vehículo tipo pick up para los Guardianes Ecológicos, por un monto de hasta \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin

de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas del bien a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología manifiesta que es necesaria la presente adquisición para fortalecer los programas de Guardián Ecológico, como la reforestación de escuelas, atención a la denuncia ambiental, capacitación y concientización ambiental.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.3.3.7 que consiste en fortalecer el programa de Guardianes Ecológicos. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

El bien que se pretende adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de un vehículo tipo pick up para los Guardianes Ecológicos, por un monto de hasta \$230,000.00 (Dioscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDMREF/17-DU-066, de fecha 22 de marzo de 2018; 2018-PDMREF/17-DU-M/024, de fecha 22 de marzo de 2018; 2018-PDMREF/17-DU-M/026, de fecha 11 de abril de 2018, 2018-PDMREF/17-DU-M/028 de fecha 16 de abril de 2018; 2018-PDMREF/17-DU-M/032 de fecha 11 de mayo de 2018, todos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas del bien a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

10. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de un vehículo tipo pick up, solicitado por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor solicita llevar a cabo la adquisición de un vehículo tipo pick up para el cumplimiento de las funciones de la propia Unidad Jurídica, por un monto de hasta \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas del bien a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La persona que acude por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor comenta que el artículo 49 bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece las competencias de esa Unidad Jurídica, en la que se destaca el brindar atención y seguimiento de los siniestros en los que se ve afectado el patrimonio municipal, por lo que es indispensable que se cuente con un vehículo para poder estar en aptitud de dar seguimiento a esos siniestros que se presentan día con día, viéndose afectado el patrimonio del Municipio. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

El bien que se pretende adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de un vehículo tipo pick up para el cumplimiento de las funciones de la propia Unidad Jurídica, por un monto de hasta \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-12441010001-999999-04-13002-131-000-02R0103-54101-2-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina

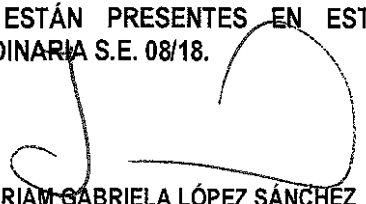


procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas del bien a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

11. Asuntos Generales.

12. Cierre de la Sesión.

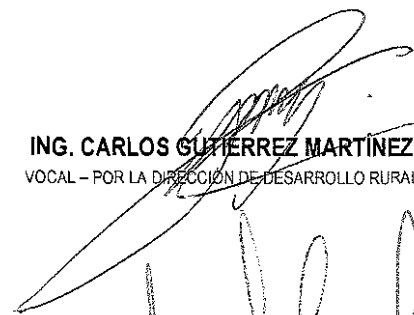
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 08/18.

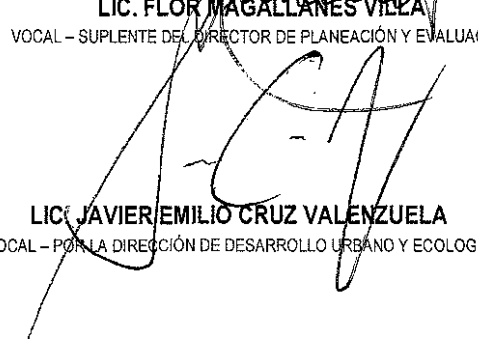

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR


LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


LIC. FLOR MAGALLANES VILLA
VOCAL – SUPLENTE DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


ING. CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL


LIC. JAVIER EMILIO CRUZ VALENZUELA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


LIC. JANET CARRILLO RODRÍGUEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


C.P. BERTHA ELENA VÁZQUEZ PEDROZA
VOCAL – POR LA SINDICATURA MUNICIPAL


LIC. ARTURO MÁRQUEZ CORTAZAR
VOCAL – POR LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
ASESOR – SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS

ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO
ECONÓMICO

ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA

ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE

SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR

LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS

INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. JULIO RICO CABALLERO

INVITADO – POR EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 08/18 CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.